

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL

ENTRE

LA CONFEDERACIÓN SUIZA, REPRESENTADA POR LA SECRETARÍA DE  
ESTADO PARA ASUNTOS ECONÓMICOS (SECO)

LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (APCI)

EL MINISTERIO DEL AMBIENTE (MINAM), Y

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO (MPCH)

RELATIVO AL PROYECTO

**“Mejoramiento y Ampliación de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos  
Municipales en la Localidad de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Región Lambayeque”**

Vigencia: 05 de abril del 2013 al 31 de diciembre del 2016

---

La Confederación Suiza, representada por la Secretaria de Estado para Asuntos Económicos (SECO), actuando por intermedio de la Embajada de Suiza en Perú,

La Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), Ente Rector de Cooperación Internacional de la República del Perú,

El Ministerio del Ambiente (MINAM), y

La Municipalidad Provincial de Chiclayo (MPCH)

EN REFERENCIA Y AL AMPARO del Acuerdo sobre Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Consejo Federal de la Confederación Suiza, firmado el 9 de septiembre de 1964, y con ánimos de fortalecer estas relaciones y la cooperación fructífera entre ambos países, las partes convienen en celebrar el presente Acuerdo.

CONSIDERANDO el otorgamiento de una asistencia financiera suiza para el Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Municipalidad de Chiclayo.

Han acordado lo siguiente:

## ARTÍCULO PRIMERO

### DEFINICIONES

En el presente Acuerdo los siguientes términos tendrán los siguientes significados a menos que el contexto requiera lo contrario:

- a) "Acuerdo", se refiere al presente Acuerdo Interinstitucional entre la Confederación Suiza, representada por la Secretaría de Estado para Asuntos Económicos (SECO) actuando por intermedio de la Embajada de Suiza en Perú, el Ministerio del Ambiente del Perú, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y la Municipalidad Provincial de Chiclayo (MPCH) para la implementación del Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Municipales en la Localidad de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Región Lambayeque;
- b) "Acuerdo Marco", se refiere al Acuerdo entre el Gobierno de la Confederación Suiza y el Gobierno del Perú sobre Cooperación Técnica, Financiera y Humanitaria, concluido y firmado en Lima el 09 de Setiembre del 1964;
- c) "APCI", se refiere a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, ente rector de la Cooperación Técnica Internacional, de acuerdo a las atribuciones conferidas por la legislación peruana;
- d) "SECO", se refiere a la Secretaría de Estado para Asuntos Económicos de la Confederación Suiza;
- e) "MINAM", se refiere al Ministerio del Ambiente del Perú, ente rector de la Política Nacional Ambiental y el Sistema Nacional de Gestión Ambiental;
- f) "MPCH", se refiere a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, que participa en el presente Acuerdo Interinstitucional, interviniendo como la contraparte peruana del Proyecto;
- g) "FAP", se refiere a la Fuerza Aérea del Perú;
- h) "Las Partes del Acuerdo" significa las partes involucradas en el presente Acuerdo es decir, APCI, la Confederación Suiza, MINAM y MPCH;
- i) "Contribución SECO" se refiere a la contribución no reembolsable otorgada por el Gobierno de la Confederación Suiza bajo el presente Acuerdo;
- j) "Contribución MPCH" se refiere a la contribución financiera y aportación en especies otorgada por la MPCH bajo el presente Acuerdo;
- k) "Proyecto" se refiere al Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Municipales en la Localidad de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Región Lambayeque;

- l) "No-objeción" se refiere a un documento escrito y firmado mediante el cual se da la aprobación, tal como es requerido en el presente Acuerdo;
- m) "UGP", se refiere a significa la Unidad de Gestión del Proyecto (PMU por sus siglas en inglés), asignada como responsable de la coordinación y gestión del presente Proyecto en nombre y representación de la MPCH y constituida por personal propio de la MPCH;
- n) "CD", se refiere al Comité Directivo del Proyecto (SC por sus siglas en inglés) constituido con el propósito de este Proyecto;
- o) "Empresa Consultora de Implementación" significa el consorcio suizo-peruano que provee asistencia en la implementación y los procesos de sensibilización del Proyecto;
- p) "Proveedores" significa una o varias empresas nacionales o internacionales que suministran bienes o servicios (incluyendo la realización de obras de construcción) en el marco del Proyecto;
- q) "Expertos temporales" se refiere a las personas o empresas naturales o jurídicas que brindan pericias adicionales a corto plazo cuando sean consideradas necesario para la implementación del Proyecto;
- r) "Reglamento Suizo de Contrataciones" significa el conjunto de normas y procedimientos definidos en el documento "Directrices para la adjudicación de contratos en el marco de la financiación de infraestructura por SECO en países en transición y en desarrollo", y los documentos estándar de licitación de SECO;
- s) "IGV", se refiere al impuesto general a las ventas (VAT por sus siglas en inglés);
- t) "RRSS", se refiere a los residuos sólidos y aquellas sustancias, productos o subproductos en estado sólido o semisólido que su generador dispone, o está obligado a disponer;
- u) "CHF", se refiere a franco suizo y corresponde a la unidad monetaria de curso legal en la Confederación de Suiza;
- v) "S/. PEN", se refiere a nuevo sol peruano y corresponde a la unidad monetaria de curso legal en la República del Perú.

## ARTÍCULO SEGUNDO

### OBJETIVO DEL PROYECTO Y ALCANCE

2.1 El objetivo general del Proyecto es la mejora de las condiciones de vida de la población, la promoción de la economía local, del turismo y la protección del medio ambiente a través de una mejora financieramente viable de la gestión de los Residuos Sólidos (RRSS) en la Localidad de Chiclayo. El Proyecto servirá de base para replicarlo en otras ciudades del Perú.

2.2 Los objetivos específicos del Proyecto son:

- i. Establecer en la Municipalidad Provincial de Chiclayo (MPCH) una gestión eficiente de los RRSS municipales desde la recolección hasta la disposición final adecuada, brindando un servicio de mejor calidad a costos operativos más bajos;
- ii. Conseguir la cobertura de costos total a través de una tasa de recaudación creciente, una mayor disposición por parte de la población a pagar y la creación de nuevas fuentes de ingresos mediante el reciclaje;
- iii. Facilitar el uso de la infraestructura (planta de transferencia, planta de tratamiento de residuos reciclables, relleno sanitario, planta piloto de tratamiento de residuos orgánicos) para los demás municipios provinciales y distritales.
- iv. Prestar el acceso a las experiencias y herramientas desarrolladas en el marco del Proyecto a otras ciudades del Perú.

2.3 Los objetivos específicos se conseguirán a través de: i) inversiones en infraestructura de segregación, reciclaje y disposición final segura, ii) inversiones en equipamiento de limpieza pública, recolección de RRSS y transporte, iii) medidas para el cierre del botadero actual ubicado en las Pampas de Reque y la rehabilitación del área afectada, iv) la prestación de asistencia técnica y apoyo institucional a la MPCH y el personal responsable de la gestión de los RRSS municipales, v) la difusión de información y campañas de sensibilización, vi) la preparación, difusión de directrices y herramientas, en estrecha cooperación con el Ministerio del Ambiente (MINAM), donantes u otros instituciones.

## ARTÍCULO TERCERO

### MONTO Y USO DE LA CONTRIBUCIÓN

3.1 Presupuesto

El presupuesto global del Proyecto es equivalente a CHF 21 184,844.00 (veintiún millones ciento ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro y 00/100 Francos Suizos) o su equivalente en Nuevos Soles que según la tasa de cambio pactada ascendería a S/. 63 554,531.00 (sesenta y tres millones quinientos cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y un y 00/100 Nuevos Soles):

W

- i. SECO se compromete a poner a disposición del Proyecto, como aporte no reembolsable, la cantidad máxima en efectivo de: 18 340,000.00 CHF (dieciocho millones trescientos cuarenta mil y 00/100 Francos Suizos).
- ii. La MPCH se compromete a un aporte en efectivo de S/. 2 657,032.00 (dos millones seiscientos cincuenta y siete mil treinta y dos y 00/100 Nuevos Soles) y en especies de S/. 5 877,500.00 (cinco millones ochocientos setenta y siete mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles) o el equivalente total de 2 844,844.00 CHF (dos millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro y 00/100 Francos Suizos), según la tasa de cambio pactada, que representa el 15% de la contribución de SECO al Proyecto, conforme al presupuesto consignado en el Anexo 1.
- iii. Con el fin de calcular el presupuesto global del Proyecto y, en consecuencia, el monto de la Contribución MPCH, se ha aplicado un tipo de cambio de 300 (trescientos) Nuevos Soles = 100 (cien) CHF. El importe mencionado anteriormente en Nuevos Soles es decisivo para la Contribución MPCH.

Un presupuesto detallado y relacionado a los componentes del Proyecto figura en el Anexo 1 – Descripción del Proyecto – que forma parte integrante del Acuerdo.

3.2 SECO incluye una contingencia de hasta CHF 1 609,216.00 (un millón seiscientos nueve mil doscientos dieciséis con 00/100 Francos Suizos) para la realización del Proyecto. La contingencia (incluida en el presupuesto del Proyecto en el Anexo 1) se puede utilizar en caso de gastos imprevistos que ocurran durante la ejecución del Proyecto y para actividades que se consideren necesarias por SECO para garantizar la exitosa terminación del Proyecto. La decisión sobre el uso de la contingencia es de discreción total de SECO.

3.3 Dicha contribución también cubre los costos para llevar a cabo evaluación externa y auditorías financieras.

3.4 Los aportes de ambas partes serán utilizados exclusivamente para financiar las actividades que se especifican en el Anexo 1.

3.5 Ningún aporte será utilizado para el pago de cualquier obligación o impuesto, como el IGV, derechos de importación, tributaciones, tarifas de cualquier tipo o cargos similares establecidos bajo las leyes de la República del Perú o cualquier entidad estatal subordinada.

3.6 Cualquier fracción del aporte de SECO no utilizada después de 5 años de la entrada en vigencia del Acuerdo o después de la terminación del presente Acuerdo, según lo acordado en el Artículo 13, deberá ser anulada y devuelta a SECO, salvo que de mutuo acuerdo entre las Partes del Acuerdo se decida otro uso.

W.

## ARTÍCULO CUARTO

### CONDICIONES DE LA CONTRIBUCIÓN

4.1 Las regulaciones del Acuerdo Marco y la Legislación Nacional incluido el Decreto Legislativo 783<sup>1</sup> forman parte integrante del presente Acuerdo. Las disposiciones del Acuerdo Marco que se apliquen en el presente Acuerdo serán interpretadas conforme al derecho internacional público.

Conforme a lo establecido en el artículo octavo del Acuerdo Marco suscrito por los Gobiernos del Perú y de Suiza el 9 de setiembre de 1964, menciona lo siguiente:

“El Gobierno peruano asume además las obligaciones siguientes:

1º) El material y el equipo para la cooperación técnica, que sea de origen público o privado, serán exonerados de derechos aduaneros, impuestos y otras cargas que graven a la importación.

2º) Los expertos y especialistas suizos gozarán de los privilegios que el Gobierno Peruano concede a los expertos de organismos internacionales, conforme lo disponen los Decretos Supremos N° 69 y N° 418 del 18 de febrero 1954 y 12 de julio de 1962, respectivamente”.

4.2 Sin perjuicio de otras regulaciones, la MPCH adquirirá con el monto de su contribución, los terrenos requeridos para la nueva infraestructura es decir, la estación de transferencia y el relleno sanitario, construirá las vías de acceso al respecto, contribuirá a la rehabilitación del botadero y comprará el equipamiento tal como se define en el Anexo 1. La MPCH deberá prever el presupuesto necesario para la fase 1 y fase 2.

4.3 El uso del aporte financiero no reembolsable por parte de SECO para las obras de construcción de la fase 2 (relleno sanitario y el cierre del botadero existente) está condicionado al cumplimiento de los siguientes aspectos:

- i. La transferencia de la Fuerza Aérea del Perú (FAP) a la MPCH de los terrenos designados para la construcción del relleno sanitario tiene que ser completado a más tardar 12 meses después de la firma de este Acuerdo;
- ii. Un plan de acción que describe la inclusión socioeconómica de los recicladores informales tiene que estar elaborado por la Unidad de Gestión del Proyecto (UGP), aprobado por la Comité Directivo del Proyecto (CD) y la MPCH, a más tardar 9 meses después de la firma de este Acuerdo;
- iii. Los indicadores de referencia (benchmarking) que describen el desempeño financiero y la calidad del servicio municipal en la gestión de los RRSS (consignados en el Anexo 2) tienen que mejorar significativamente en comparación con la línea base, la cuál será determinada por:

---

<sup>1</sup> Norma sobre devolución de impuestos que gravan las adquisiciones con donaciones del exterior e importaciones de misiones diplomáticas y otros (Anexo 5 del presente acuerdo).

nn.

- a) La Consultora de Implementación durante la fase inicial;
- b) la ejecución de un análisis de Gasto Público y Rendición de Cuentas (PEFA, en sus siglas en inglés);

Los valores específicos serán definidos durante la fase inicial y aprobados en la primera reunión del CD tras la terminación de la fase inicial;

- iv. Aprobación del estudio de factibilidad para el cierre del botadero (incluyendo el Plan de Acción consolidado con los demás entidades públicas y privadas, y aprobado por la MPCH);
  - v. Revisión y aprobación por parte del CD de la estrategia de institucionalización y modalidad de trabajo de la UGP posterior al Proyecto elaborada por la UGP con el apoyo de la Consultora de Implementación (se analizarán los sistemas que aseguren un servicio eficiente, en particular la creación de un Organismo Público (OPD).
  - vi. Luego que la MPCH haya cumplido todas sus obligaciones financieras de la fase 1, deberá incluir su contribución prevista para la fase 2 en el presupuesto municipal anual.
- 4.4 Cualquier equipamiento e infraestructura que sea financiado por SECO y la MPCH pasará a ser propiedad de ésta última después de la terminación del Proyecto.
- 4.5 La MPCH tomará todas las medidas necesarias o apropiadas para una implementación puntual y fluida del Proyecto como por ejemplo la emisión de permisos de construcción, la facilitación de procedimientos de aprobación, la preparación de sitios o la disposición de localidades.
- 4.6 La MPCH deberá seleccionar al Jefe de la UGP a través de un concurso público meritocrático y transparente, alineado al proceso de selección de SERVIR para el Cuerpo de Gerentes Públicos (CGP) y proporcionarle competencias extensas para la operatividad e implementación del Proyecto.

## **ARTÍCULO QUINTO**

### **ORGANIZACIÓN DEL PROYECTO Y RESPONSABILIDADES**

- 5.1 La MPCH es el organismo ejecutor del Proyecto y tiene la responsabilidad general para la implementación del mismo y deberá:
- Tomar o iniciar todas las medidas necesarias y/o convenientes para llevar a cabo el Proyecto en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública;
  - Abrir una cuenta bancaria por separado para el Proyecto en un banco reconocido con la aprobación previa de SECO;
  - Contribuir un monto de S/. 8 534,532.00 (ocho millones quinientos treinta y cuatro mil quinientos treinta y dos con 00/100 Nuevos Soles) en efectivo y especies. El monto se abonará a una cuenta bancaria por separado para el Proyecto;

- Designar de su propio personal los miembros de la UGP, asegurando su disponibilidad y calificación necesaria, tomando en consideración el Artículo 4.6;
- Delegar a un representante para el CD;
- Hacerse cargo de los costos de operación, mantenimiento, reparación, renovación y seguro de todos los equipos adquiridos en el marco del Proyecto, sea durante o después del Proyecto;
- Concluir los contratos de bienes y servicios (incluyendo los servicios de consultoría) financiados en el marco de este Proyecto;
- Administrar parte de los fondos otorgados por SECO y la Contribución de la MPCH designados por bienes y servicios contratados a nivel nacional (incluyendo obras de construcción);
- Llevar a cabo el control de la ejecución financiera y la rendición de cuentas de los fondos de SECO y la Contribución MPCH bajo la responsabilidad de su gestión;
- Ejecutar los pagos de las facturas de acuerdo con los procedimientos de pago descritos en el Anexo 1, Artículo 2.3;
- Difundir el Proyecto en coordinación con SECO y/o la Consultora de Implementación a través de sus canales de comunicación.

5.2 El MINAM es ente rector de la Política Nacional Ambiental por parte del Gobierno de la República del Perú, y deberá:

- Prestar asesoría técnica necesaria y/o conveniente para llevar a cabo el Proyecto;
- Intercambiar experiencias y lecciones aprendidas en el transcurso del Proyecto con los diferentes actores claves de los programas nacionales de mejoramiento de la gestión integral de residuos sólidos;
- Participar y asesorar en la elaboración e implementación de un sistema de referencia municipal de la gestión de residuos sólidos a nivel nacional;
- Promover la participación y/o garantizar el intercambio de información con SECO y/o la Consultora de Implementación en la elaboración y/o modificación de normas legales respecto a la gestión de los residuos sólidos en particular para el establecimiento de normas técnicas relativas a la construcción de rellenos sanitarios y cierre de botaderos;
- Difundir el Proyecto en coordinación con SECO y/o la Consultora de Implementación a través de sus canales de comunicación;
- Fomentar la réplica del proyecto en otras ciudades del país en articulación con el Programa de RRSS, que viene implementando el MINAM;
- Participar en el CD.

5.3 SECO es la autoridad responsable por parte del Gobierno de la Confederación Suiza, y deberá:

- Otorgar la contribución no reembolsable, como se define en el Artículo 3.1;
- Proceder con respecto a la contratación de la Consultora de Implementación como se describe en el Artículo 6.1;
- Proceder con respecto a la contratación de los Expertos temporales como se describe en el Artículo 6.2;
- Proceder con respecto a la contratación de Proveedores como se describe en el Artículo 6.3;



- Presentar su No-objeción a todos los contratos (incluyendo el proceso de licitación de servicios y bienes descrito en el Artículo 6.3) y facturas financiadas a través de su contribución y de la MPCH, como se describe en los procedimientos de pago en el Anexo 1, Artículo 2.3, a la designación o cambio del personal de la UGP, a la apertura de la cuenta bancaria por separado y a la difusión de las comunicaciones referente al Proyecto;
- Pagar directamente las facturas de la Consultora de Implementación y de los Expertos temporales después aprobación de la UGP;
- Depositar según la solicitud de la UGP cuotas trimestrales basadas sobre los planes anuales de desembolso y el avance del Proyecto;
- Revisar y comentar los informes de la UGP y de los Consultores;  
Participar en el CD.

5.4 La Consultora de Implementación proveerá de acuerdo a sus términos de referencia los siguientes servicios:

- Asistencia técnica a la UGP en relación con la implementación y el diseño general del proyecto, adquisición de bienes y servicios, supervisión y puesta en marcha de las obras de construcción;
- Aprobación de los bases de licitación, la selección de los contratistas a base del informe de evaluación de las propuestas y los contratos elaborados por la UGP.
- Asistencia técnica a la UGP en relación con el desarrollo y la implementación de un programa de capacitaciones para la mejora operativa, institucional y financiera de todas las unidades orgánicas involucradas en la gestión de los RRSS de la MPCH;
- Desarrollo de un sistema nacional de referencia para el servicio municipal de gestión de residuos sólidos y el apoyo en su aplicación en coordinación con el área competente del MINAM en concordancia con los lineamientos y políticas sectoriales;
- Sistematización y preparación de instrumentos y directrices que faciliten la replicación del modelo piloto de Chiclayo en otros municipios del país;
- Diseño, adquisición de bienes y servicios, supervisión y puesta en marcha de las obras de construcción.
- Diseño, planificación e y preparación de las campañas de sensibilización, información y educación junto con la MPCH.

5.5 El CD del Proyecto estará conformado inicialmente por representantes de SECO, MPCH, APCI y MINAM. Otros actores estratégicos convenientes para participar en el CD como el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) o el Ministerio de Salud (MINSa) a través de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), podrán ser invitados, en calidad de observadores, pero sin derecho de voto. El CD deberá:

- Proporcionar una orientación estratégica a la UGP para la implementación del Proyecto;
- Aprobar los informes semestrales financieros y de desempeño y los planes anuales de trabajo que le presente la UGP (véase el Artículo 7.1);
- Reunirse de forma semestral salvo decisión distinta de los miembros del CD;
- Adoptar decisiones por consenso entendido éste como la ausencia de objeción de las Partes del Acuerdo.

#### 5.6 La UGP actúa en nombre de la MPCH y deberá:

- Gestionar el Proyecto;
- Garantizar el uso adecuado y económico de los fondos del proyecto en el cumplimiento de las tareas anteriormente descritas, que el proyecto es técnicamente sólido, innovador y adaptado a las condiciones y realidades locales, los equipos y obras cumplan los requerimientos puestos y sean entregados, implementados y puestos en marcha oportunamente, así como a precios competitivos.
- Estar constituida por personal en planilla de la MPCH;
- Estar integrada por un Jefe de UGP con alta calificación y derecho de tomar decisiones y / o que pertenece al Cuerpo de Gerentes Públicos de SERVIR, y el apoyo necesario de personal calificado para la realización exitosa del Proyecto;
- Elaborar los lineamientos operativos y de ejecución durante los primeros meses de la implementación del Proyecto;
- Supervisar el Proyecto de acuerdo con el Marco Lógico en el Anexo 2;
- Revisar y aceptar los términos de referencia tanto como los documentos de licitación para la Consultora de Implementación y los Expertos temporales preparados por SECO (véanse los Artículos 6.1 y 6.2);
- Elaborar los documentos necesarios para el proceso de licitación (incluyendo el borrador de contrato) de servicios y bienes con el apoyo de la Consultora de Implementación, elaborar el informe de evaluación de las propuestas y entregarle a SECO (véase también el Artículo 6.3);
- Elaborar los contratos necesarios que serán firmados por la MPCH (véase el Artículo 5.1);
- En nombre de la MPCH revisar y aprobar todos los contratos y las facturas financiadas con las contribuciones de SECO y MPCH como se describe en los procedimientos de pago en el Anexo1, Artículo 2.3;
- Elaborar informes trimestrales y semestrales (consolidados) financieros y de desempeño con el asesoramiento de la Consultora de Implementación para su entrega a SECO y al CD (véase Artículo 7.1);
- Elaborar un plan de trabajo anual en el primer mes de cada año calendario;
- Elaborar un plan anual de desembolso en el primer mes de cada año calendario con el asesoramiento del Consultor de Implementación para su entrega a SECO y al CD;
- Solicitar las cuotas trimestrales a SECO a base del plan anual de desembolso y del avance del Proyecto.
- Elaborar la estrategia de institucionalidad y modalidad de trabajo de la UGP posterior al Proyecto.

#### 5.7 Expertos temporales deberán:

- Seguir todas las instrucciones contempladas en los términos de referencia de su contrato.

#### 5.8 Proveedores deberán:

- Seguir todas las instrucciones y especificaciones técnicas contempladas en los términos de referencia de su contrato.

## ARTÍCULO SEXTO

### ADQUISICIONES Y CONTRATOS

6.1 Los servicios de la consultoría de implementación se llevan a cabo por el Consultor de Implementación constituido en Suiza de acuerdo con el Reglamento Suizo de Contratación. SECO prepara en coordinación con la UGP los documentos correspondientes de la licitación, anuncia la licitación oficialmente en la plataforma de compras públicas de Suiza (simap.ch) y la página web de SECO, analiza y evalúa las propuestas, dirige las reuniones de aclaración de contratos y selecciona a la Consultora de Implementación en estrecha coordinación con la MPCH. La MPCH suscribirá el contrato con la Consultora de Implementación. SECO dará su No-objeción al contrato.

6.2 En caso que se requiere una pericia adicional para la realización del Proyecto, Expertos temporales pueden ser contratados. De acuerdo con el Reglamento Suizo de Contratación y los límites legales aplicables, SECO prepara los documentos de licitación y seleccionará directamente a los Expertos temporales en estrecha coordinación con la UGP. La MPCH suscribirá los contratos. SECO dará su No-objeción al contrato.

6.3 La contratación de servicios (incluyendo obras de construcción) y bienes bajo el Proyecto (con la excepción de los servicios de consultoría mencionados en los Artículos 6.1 y 6.2), serán realizados por la UGP, con el apoyo de la Consultora de Implementación de acuerdo con el Reglamento Suizo de Contrataciones. La MPCH suscribirá los contratos. La Consultora de Implementación aprobará las bases de licitación, la selección de los contratistas a base del informe de evaluación de las propuestas y los contratos. SECO dará su No-objeción a los bases de licitación, la selección de los contratistas a base del informe de evaluación de las propuestas y los contratos firmados. Los bienes y servicios (incluyendo obras de construcción) que superen un límite de 200'000 (doscientos mil y 00/100 Francos Suizos) serán licitados a nivel internacional. Todas las licitaciones internacionales serán anunciadas también en Suiza a través de SECO.

## ARTÍCULO SÉPTIMO

### SUPERVISIÓN Y MONITOREO DEL PROYECTO

7.1 La supervisión y monitoreo del Proyecto implicará un enfoque de tres (3) niveles:

- i. La UGP con el apoyo de la Consultora de Implementación presentará a SECO informes trimestrales con su propia evaluación de los avances del Proyecto, tomando en cuenta los componentes y actividades del Proyecto con el fin de facilitar la lectura y el monitoreo. Estos informes incluirán los estados financieros de la cuenta bancaria por separado del Proyecto.

La UGP consolidará y presentará al CD informes semestrales financieros y de desempeño (de acuerdo con el Marco Lógico que figura en el Anexo 2).

La UGP elaborará un plan de trabajo anual en el primer mes de cada año calendario.

- ii. Una revisión externa será encargada y financiada con la contribución SECO a los 18 meses después del inicio del Proyecto.
- iii. Auditorías financieras externas serán encomendadas, de acuerdo con la Política de Auditoría Financiera de SECO, después de haber desembolsado un 25% y la 50% del presupuesto y al terminar el Proyecto. Las auditorías financieras están financiadas por SECO, quien se reserva el derecho de encargar una auditoría en cualquier momento y a su propio costo.

7.2 Como principio rector de la implementación y del monitoreo del Proyecto, los miembros del CD siempre se esforzarán por actuar en un espíritu de cooperación y tomar decisiones por consenso. Cuando sea necesario, los miembros del CD deberán, a petición de cualquiera de éstos miembros:

- i. Intercambiar puntos de vista en relación con el desempeño de sus respectivas obligaciones en virtud del Acuerdo, la administración de la Contribución y las operaciones financiadas con la Contribución;
- ii. Facilitar a los miembros del CD toda la información que razonablemente le solicite con respecto a la ejecución de la Contribución y las operaciones financiadas con la Contribución.

7.3 Los miembros del CD informarán sin demora a los demás sobre cualquier condición que interfiera, o amenace interferir con la realización de los fines de la Contribución o el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo.

7.4 Los miembros del CD mantendrán registros y archivos separados con respecto a la ejecución del Proyecto y la utilización de la Contribución. También conservarán todos los documentos relacionados a este Acuerdo y su puesta en marcha por diez años después de la terminación del Proyecto.

7.5 SECO puede organizar en cualquier momento misiones de revisión para garantizar la ejecución eficiente del Proyecto y la utilización de la Contribución, así como el logro de los objetivos acordados. SECO puede emprender una evaluación ex post independiente del Proyecto, asumiendo los costos correspondientes.

## **ARTÍCULO OCTAVO**

### **CLÁUSULA ANTI-CORRUPCIÓN**

Las Partes del Acuerdo comparten un interés común en la lucha contra la corrupción, la cual pone en riesgo la buena gobernabilidad y el uso apropiado de los recursos necesarios para el desarrollo y, además, pone en peligro la competencia leal y abierta basada en el precio y la calidad. Las Partes del Acuerdo declaran, por lo tanto, su intención de aunar esfuerzos en la lucha contra la corrupción y, de manera particular, declaran que cualquier oferta, obsequio, pago, remuneración o beneficio de cualquier tipo, realizado a favor de quien sea, directa o indirectamente, con la intención de ser premiado con un mandato o contrato dentro del marco del presente Acuerdo, o durante su ejecución, será tomado como un acto ilegal o una práctica corrupta. Cualquier acción de este tipo constituye prueba suficiente para

UN

justificar la anulación del presente Acuerdo, de la licitación o contrato resultante, o para tomar cualquier otra medida correctiva prevista de manera expresa por la ley aplicable.

## **ARTÍCULO NOVENO**

### **BASE DE LA COOPERACIÓN**

El respeto de los principios democráticos y los derechos humanos fundamentales, tal como se especifica de manera particular en la Declaración Universal de Derechos Humanos, es la base de las políticas internas de las Partes del Acuerdo y del beneficiario, y representa un elemento esencial de igual importancia a los objetivos del presente Acuerdo.

## **ARTÍCULO DÉCIMO**

### **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier duda o controversia que pudiera surgir de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo, deberá ser resuelta mediante negociación oficial entre las Partes, para encontrar una solución.

## **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO**

### **MODIFICACIONES Y ENMIENDAS**

11.1 Cualquier modificación o enmienda al presente Acuerdo deberá ser realizada por escrito y contar con el consentimiento de las Partes del presente Acuerdo.

11.2 Las modificaciones o enmiendas a los Anexos del presente Acuerdo podrán ser hecha por escrito por parte del nivel técnico adecuado y con el consentimiento de SECO y APCI.

## **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO TERCERO**

### **IDIOMA**

Toda la correspondencia con SECO incluyendo cualquier tipo de documentos, aprobaciones de facturas, informes y otros documentos relacionados con el Proyecto deberán ser elaborados en idioma castellano.

## **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO**

### **ENTRADA EN VIGENCIA Y TERMINACIÓN**

13.1 El Acuerdo entrará en vigencia a la fecha de su firma por las Partes del Acuerdo. El Acuerdo permanecerá en vigencia hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones previstas en el mismo, sin que se exceda el plazo de cinco (05) años contados desde su inicio.

13.2 Sin embargo, si cualquiera de las Partes del Acuerdo considera que, antes de la terminación del Acuerdo, sus objetivos no pueden ser alcanzados o que la otra Parte del Acuerdo no está cumpliendo con sus obligaciones, tendrá el derecho de suspender provisionalmente o dar por terminado el presente Acuerdo en cualquier momento notificando por escrito a las otras Partes de esa decisión con seis meses de anticipación.

13.3 En caso de resolución del presente Acuerdo, las disposiciones del presente Acuerdo seguirán siendo aplicadas a todos los contratos aún vigentes al momento de la resolución del presente Acuerdo hasta que los contratos respectivos hayan concluido.

Hecho en la ciudad de Lima, el 5 de abril del 2013, en cuatro originales igualmente auténticos y válidos y sólo en idioma castellano.

**POR LA CONFEDERACIÓN SUIZA**



**Anne-Pascale Krauer Müller**  
Embajadora de Suiza en el Perú

**POR EL MINISTERIO DEL AMBIENTE**



**Manuel Pulgar Vidal Otálora**  
Ministro

**POR LA AGENCIA PERUANA DE  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL**



**Luis Humberto Olivera Cárdenas**  
Director Ejecutivo

**POR LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE CHICLAYO**



**Roberto Torres Gonzáles**  
Alcalde

**TESTIGO DE HONOR  
DE LA CONFEDERACIÓN SUIZA**



**Didier Burkhalter**  
Jefe del Departamento Federal  
de Asuntos Exteriores y  
Vice-Presidente de la  
Confederación Suiza

Anexos:

1. Descripción del Proyecto
2. Marco Lógico
3. Reglamento Suizo de Contrataciones
4. Decreto Legislativo N° 783 - Norma sobre devolución de impuestos que gravan las adquisiciones con donaciones del exterior e importaciones de misiones diplomáticas y otros.